



OFICIO CIRCULAR N° - - 00 1 2 3

MAT.: Informa modificaciones a Resolución N°91, de 07.01.2022, del Servicio Agrícola y Ganadero sobre productos de origen animal que no requieren visto bueno del SAG para su ingreso a Chile.

ANT.: Resolución N°3574, de 06.06.2023, de la Directora Nacional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero.

Valparaíso,

16 JUN 2023

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Mediante la resolución señalada en el antecedente, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) ha resuelto modificar el listado de productos de origen animal resultantes de procesos de industrialización que no requieren ser presentados al SAG para su pronunciamiento o control, establecido a través de la Resolución N°91, de 2022, toda vez que existen productos altamente industrializados, que contienen materias primas de origen animal y en cuya fabricación se emplean procedimientos que mitigan los riesgos para la sanidad animal, razón por la cual no requieren visto bueno o intervención por parte del SAG para su ingreso al país, sin perjuicio de las exigencias de las otras autoridades nacionales de salud pública.

Al respecto, de acuerdo a las modificaciones introducidas a través de la Resolución N°3574, de 2023, el listado actualizado de productos de origen animal resultantes de procesos de industrialización que no requieren realizar el trámite de importación ante el SAG para ingresar a Chile, independiente de la cantidad y la vía de entrada (pasajero/correo/courier/carga), es el siguiente:

- a. Todo producto industrializado de origen lácteo, en todas sus variedades y presentaciones (incluidas las fórmulas para lactantes), a excepción de los siguientes productos que deben proceder de establecimientos habilitados por el SAG y cumplir con los requisitos sanitarios específicos respectivos: leche fluida (incluidas las saborizadas), leche en polvo, quesos, mantequillas, cremas, yogurts, grasas de mantequilla y grasas de leche anhidra.
- b. Mezclas que contengan leche o queso y sucedáneos en sus ingredientes.
- c. Todo producto de repostería, tales como, chocolates, galletas, pasteles, tortas, mezclas y premezclas de repostería, helados, postres helados y cereales con leche entre otros.
- d. Productos para cocinar en polvo, tales como bases, sopas, cremas deshidratadas, caldos; aliños, mayonesas, aderezos y derivados en todas sus variedades y presentaciones; salsas de todo tipo con excepción de las salsas tipo boloñesa, carbonara que contienen cárnicos.
- e. Ovoproductos pasteurizados, deshidratados o en polvo y sus derivados en cualquier presentación.
- f. Plasma bovino congelado para uso industrial destinado únicamente para la alimentación humana.
- g. Lanas industrializadas, tales como teñidas, en tops, en blousse o con algún tratamiento o proceso similar y los subproductos del lavado de la lana y sus derivados como lanolina.
- h. Cueros con tratamiento como wetblue, piquelado, curtido o semicurtido.
- i. Platos o comidas preparadas que sólo contenga lácteos como ingredientes pecuarios, tales como las pastas, empanadas, pizzas, lasañas, barritas de queso apanada, entre otros.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento de Normas Aduaneras

- j. Cenizas de huesos.
- k. Cenizas de animales cremados.
- l. Ácidos nucleicos purificados, anticuerpos purificados, citocromos, diluyentes para semen, enzimas, fermentos o cultivos lácticos, gelatinas purificadas, líneas celulares, medios de cultivos, placas con antígenos inactivados, betapropiolactona, tejidos fijados en formalina, cortes histológicos fijados, soluciones hidrosalinas y tripsina en sus diferentes presentaciones.
- m. Productos requeridos por el SAG para fines de ensayo en el laboratorio u otras actividades oficiales.

Cabe señalar que los productos antes señalados y que sean destinados a la elaboración de medicamentos veterinarios o a la alimentación animal deben cumplir con los requisitos específicos para estos fines por la autoridad sanitaria.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes.



GLH/KCI/RAA

S.D = 19510



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas